



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



Número de
decreto:
2023DEG002158
09/02/2023

DECRETO

NUEVO SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR INTRODUCCIÓN DE CAMBIOS SUSTANCIALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº46 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987) REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS. (Nº Expte. PLA 2017000016)

ANTECEDENTES

Tras el pronunciamiento ambiental emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental (sesión celebrada el 13 de diciembre de 2018) por el que se acuerda emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica por considerar que la *Modificación del polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida de Juan XXIII, Lomas de Garbinet* no produce efectos significativos sobre el medio ambiente (publicación DOGV de fecha 06 de mayo de 2019), el Ayuntamiento, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020, sometió a Exposición Pública la *Versión Preliminar de la Modificación del Plan Parcial Polígono B, Lomas del Garbinet, Ciudad Elegida Juan XXIII* por un plazo de 45 días hábiles (DOGV de 12.01.2021).

La modificación planteaba una nueva ordenación del Polígono B del Plan Parcial de 1972, ámbito que la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de marzo de 1993 (ratificada posteriormente por el Tribunal Supremo el 11 de noviembre de 1999) declaró que debía "mantener la calificación urbanística que resulta del referido plan parcial". El objetivo fundamental de la modificación planteada fue el de salvaguardar los valores ambientales del territorio afectado, sin perjudicar los derechos reconocidos a la propiedad del suelo por la citada Sentencia. De esta forma la modificación planteó lo siguiente:

- Delimitación de una gran zona verde, como parque de red primaria y como elemento integrado en la infraestructura verde municipal.
- Redelimitación del sector inicial, configurando uno nuevo, de uso residencial, con aprovechamiento urbanístico igual al 70% del correspondiente al Polígono B del Plan Parcial y de superficie, igualmente, el 70% del citado Polígono B.
- Ubicación de las manzanas de uso residencial colindantes con el Boulevard Ronda Norte.
- Exclusión del sector de parte de la gran zona verde primaria y su adscripción a otros suelos con aprovechamiento suficiente a definir el futuro Plan General. El aprovechamiento de este ámbito se estableció como el 30% del correspondiente al Polígono B del Plan Parcial.

Con fecha 9 de marzo de 2021 se emite Informe por parte del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante con respecto a la documentación sometida a información pública en el que, en síntesis, se indica que:

- Analizada la propuesta, se advierte que el denominado sector "Parque Lomas del Garbinet" en realidad es un elemento de la red primaria de zonas verdes, para el que el plan estructural debe definir, según determina el artículo 30 de la LOTUP "los criterios de equidistribución que hayan de regir su desarrollo, ponderando la viabilidad económica que permita garantizar la ejecución de sus previsiones de gestión urbanística". En consecuencia, se debe prever el mecanismo de gestión del ámbito sin que quepa la remisión indeterminada a futuras adscripciones o convenios.
- Pone de manifiesto que el artículo 63.2 de la LOTUP determina que los planes parciales, con carácter general, no podrán modificar determinaciones del plan



Código Seguro de Verificación: 86c999c9-2bf5-4d2b-b22e-63a31f389be5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16233366
Fecha de impresión: 09/02/2023 08:27:56
Página 2 de 7

FIRMAS
1.- LETICIA MARTIN LOBO (Directora Oficina Plan General), 07/02/2023 15:04
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO (Concejal), 08/02/2023 15:21
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/02/2023 08:21
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG002158 09/02/2023

general estructural. El documento sometido a participación pública y consultas de modificación del Plan Parcial del polígono B pretende afectar a los dos niveles de ordenación (estructural y pormenorizada). A tenor de lo establecido en el artículo 58 de la LOTUP, ambas modificaciones deberán tramitarse de forma separada, si bien la tramitación podrá ser simultánea, siguiendo en este caso las reglas establecidas en el citado artículo 58.

- Se indica además que el pronunciamiento ambiental y territorial estratégico emitido en fecha 13 de diciembre de 2018 lo fue sobre la ordenación estructural propuesta, no habiendo sido la ordenación pormenorizada del ámbito sometida a EAE.

Estas consideraciones dan lugar a la rectificación de la documentación técnica cuyo objeto va a ser estrictamente la ordenación estructural del ámbito del polígono B, sometiendo de nuevo el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2021, a Exposición Pública la *Versión Preliminar de la Modificación Puntual del Plan General de Alicante - Polígono B Lomas del Garbinet del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII*, por un plazo de otros 45 días hábiles (DOGV de 15.10.2021).

CONSIDERACIONES

Con fecha 26/12/2022 se emite informe por parte de la Directora de la Oficina del Plan General, el cual se transcribe a continuación, con respecto a la Documentación Técnica sometida a información pública al considerar no subsanadas algunas de las cuestiones indicadas en el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 09/03/2021:

"INFORME

0. ANTECEDENTES

- Con fecha 09/03/2021, con motivo del trámite de Información pública de la documentación técnica denominada "Modificación del polígono B del Plan Parcial Ciudad Elegida Juan XXIII, Lomas del Garbinet"; el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante emite informe en los siguientes términos:

III. CONSIDERACIONES TERRITORIALES

PRIMERA.- Este Servicio Territorial emitió informe en fecha 15 de octubre de 2018, en la fase de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, señalando diversas cuestiones desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial.

Analizada la propuesta sometida a participación pública por el Ayuntamiento, se advierte que el denominado sector "Parque Lomas del Garbinet" en realidad es un elemento de la red primaria de zonas verdes, para el que el plan estructural debe definir, según determina el artículo 30 de la LOTUP, "los criterios de equidistribución que hayan de regir su desarrollo, ponderando la viabilidad económica que permita garantizar sus previsiones de gestión urbanística". En consecuencia, se deberá prever el mecanismo de gestión del ámbito, sin que quepa la remisión indeterminada a futuras adscripciones o convenios.

Por otro lado, se ha detectado error en la determinación del índice de edificabilidad bruta, que en las fichas de gestión se establece en 0,18 m²/m², y no concuerda con la edificabilidad total atribuida.

SEGUNDA.- También se indicaba en el informe mencionado en la consideración anterior que la modificación propuesta afectaba a la ordenación estructural, siendo autonómica la competencia para la aprobación definitiva.

El documento sometido a participación pública y consultas contiene tanto la ordenación estructural como la pormenorizada del ámbito.



Código Seguro de Verificación: 86c999c9-2bf5-4d2b-b22e-63a31f389be5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16233366
Fecha de impresión: 09/02/2023 08:27:56
Página 3 de 7

FIRMAS
1.- LETICIA MARTIN LOBO (Directora Oficina Plan General), 07/02/2023 15:04
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO (Concejal), 08/02/2023 15:21
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/02/2023 08:21
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG002158 09/02/2023

Téngase en consideración que el artículo 19 de la LOTUP define los niveles de ordenación, estructural y pormenorizada, y el artículo 20 de la LOTUP define el plan general estructural como aquel que establece la ordenación estructural de uno o varios municipios, y determina que su aprobación es previa y necesaria para la aprobación de los demás instrumentos de planeamiento municipal. Por su parte, el artículo 35 de la LOTUP establece las determinaciones de la ordenación pormenorizada, como desarrollo de la ordenación estructural; el artículo 38 de la misma ley establece las funciones y ámbito del plan de ordenación pormenorizada; y el artículo 63.2 de la misma ley determina que los planes parciales, con carácter general, no podrán modificar determinaciones del plan general estructural.

El documento sometido a participación pública y consultas pretende afectar a ambos niveles de ordenación. Por tanto, a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la LOTUP, ambas modificaciones deberán tramitarse de forma separada, si bien la tramitación podrá ser simultánea, siguiendo en este caso las reglas establecidas en el citado artículo 58.

A mayor abundamiento debe indicarse que el pronunciamiento ambiental y territorial estratégico emitido en fecha 13 de diciembre de 2018 lo fue sobre la ordenación estructural propuesta. Por ello, el apartado 7 de las condiciones establecidas en el mismo reclama que los planes parciales que desarrollen los sectores delimitados y definan la ordenación pormenorizada sean sometidos a evaluación ambiental, siendo en este procedimiento el órgano ambiental el Ayuntamiento.

En consecuencia, la ordenación pormenorizada del ámbito no ha sido sometida a evaluación ambiental estratégica, por lo que deberá el Ayuntamiento iniciar para ella los trámites previstos en el artículo 50 de la LOTUP, siendo en este caso tanto el órgano sustantivo como el ambiental el Ayuntamiento, a tenor de lo establecido en los artículos 44.5 y 48.c) de la LOTUP.

TERCERA.- Respecto a las restantes condiciones contenidas en el informe ambiental y territorial estratégico debe indicarse lo siguiente:

- Respecto a la primera, se han introducido las condiciones señaladas en la ficha de gestión.
- Respecto a la segunda, su cumplimiento se ha analizado en la primera consideración de este informe.
- Respecto a la tercera, se ha elaborado el estudio de integración paisajística, y se deberá estar al informe que emita el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje.
- Respecto a la cuarta, se ha incorporado un estudio de afección patrimonial, y se deberá estar al informe que emita la conselleria competente en materia de patrimonio cultural.
- Respecto a la quinta, se deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Respecto a la sexta, la obligación establecida deberá incorporarse a la parte con eficacia normativa del plan estructural.
- Respecto a la séptima, su cumplimiento se ha analizado en la segunda consideración de este informe.

1. ANÁLISIS

La propuesta técnica sometida a información pública plantea la delimitación dentro del ámbito (objeto de Sentencia judicial) de dos sectores, asignando a cada uno de ellos el 70% - 30% del aprovechamiento urbanístico respectivamente. Con respecto al segundo sector, se incluyen en el mismo la totalidad de los terrenos calificados como zona verde-parque de red primaria "Lomas del Garbinet" indicando la documentación que "se adscribirá a otros suelos con aprovechamiento suficiente y que serán definidos por el nuevo plan general estructural o mediante convenio urbanístico".

Tal y como pone de manifiesto el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, el denominado sector "Parque Lomas del Garbinet" es un elemento de la red primaria de zonas verdes para el que el planeamiento, a nivel estructural, ha de establecer, tal y como determina el Artículo 30 del actual TRLUTUP, "los criterios de equidistribución que hayan de regir su desarrollo, ponderando la viabilidad económica que permita garantizar la ejecución de sus previsiones de gestión urbanística". En consecuencia, el Plan debe prever (como así hace el PGMO1987 con el resto de elementos integrantes del sistema general de dotaciones o red estructural) su mecanismo de gestión, sin que quepa,



Código Seguro de Verificación: 86c999c9-2bf5-4d2b-b22e-63a31f389be5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16233366
Fecha de impresión: 09/02/2023 08:27:56
Página 4 de 7

FIRMAS
1.- LETICIA MARTIN LOBO (Directora Oficina Plan General), 07/02/2023 15:04
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO (Concejal), 08/02/2023 15:21
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/02/2023 08:21
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG002158 09/02/2023

como indica el informe de la Conselleria, la remisión indeterminada a futuras adscripciones o convenios.

El citado informe establece, adicionalmente, la obligatoriedad de tramitar la ordenación estructural y la pormenorizada de forma separada, no pudiendo los planes parciales, en base a lo dispuesto en el actual Art. 67.2 del TRLOTUP, modificar determinaciones de nivel estructural, indicando además que el pronunciamiento ambiental y territorial estratégico emitido en fecha 13 de diciembre de 2018 lo fue sobre la ordenación estructural propuesta, no habiendo sido la ordenación pormenorizada del ámbito sometida a EAE.

Indicar, por otra parte, que el PGMO1987 no cuenta con ámbitos en los que exista excedente de aprovechamiento a los que poder adscribir nuevos elementos de red primaria. Por tanto, ponderando su viabilidad económica, la obtención del nuevo parque de red primaria "Lomas del Garbinet" será con cargo al nuevo sector delimitado mediante modificación puntual del plan general vigente, como red primaria incluida en el mismo.

Dadas las dimensiones y características del ámbito que nos ocupa, se considera que puede materializarse todo el aprovechamiento previsto (102.377 m²) en el mismo. El Plan Parcial que desarrolle el Sector estudiará, a través de la ordenación pormenorizada, una volumetría y propuesta arquitectónica-edificatoria compatible y respetuosa con el entorno.

2. CONCLUSIONES

Según lo dispuesto en informe emitido con fecha 09/03/2021 por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, se precisa, la tramitación de una Modificación Puntual del PGMO1987 de carácter estructural en base a la Sentencia dictada por el TSJ de fecha 17 de marzo, confirmada por el Tribunal Supremo el 11 de noviembre de 1999.

Esta modificación puntual del PGMO1987 (Número 46) incorporará, para su posterior desarrollo mediante Plan Parcial la delimitación del Sector de suelo urbanizable PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" y la calificación de un gran parque público de red primaria que englobe los elementos de mayor interés tanto paisajístico como ambiental o cultural (red primaria incluida en el sector). La citada modificación incorporará Fichas de desarrollo del sector adaptadas al TRLOTUP, estableciendo en las mismas la previsión de materializar toda la edificabilidad prevista, con los condicionantes de integración que resulten necesarios.

Como condición de conexión e integración de sector se incluirá necesariamente la ejecución de la prolongación del bulevard Ronda Norte (por el norte, hasta la ejecución de glorieta en el cruce de la calle Turquesa con Calle Barítono Paco Latorre y al sur, hasta su entronque con el ramal ya existente) incluso la obtención de terrenos necesarios en reparcelación. Además, se solucionará adecuadamente la salida de la C/. Barítono Paco Latorre con la CV-822.

La documentación técnica de la modificación incorporará un Anejo específico sobre el análisis de las necesidades educativas del sector, según los informes ya emitidos por la Conselleria al respecto.

Estos cambios supondrán la adaptación de todos aquellos estudios sectoriales que se vean afectados.

Al considerar estos cambios como sustanciales, la nueva documentación técnica que se presente será sometida a información pública por el plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el Art. 61.1.c del TRLOTUP, solicitándose previa aprobación provisional por el Ayuntamiento-Pleno los informes sectoriales que se consideren pertinentes."

Con fecha 10/01/2023 se presenta por parte de Alicantina de Construcción y Edificios, S.A. nueva Documentación Técnica (fecha documentos enero 2023) como respuesta al informe emitido y a las indicaciones dadas por el Servicio de Planeamiento y Oficina del Plan General del Ayuntamiento de Alicante.



Respecto a la citada documentación la Directora de la Oficina del Plan General emite nuevo informe de fecha 07.02.2023, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

0. ANTECEDENTES

- Con fecha 26/12/2022 se emite por parte de este Servicio informe de Subsanción de la Documentación Técnica (fechada en junio 2021) en base, fundamentalmente, al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 09/03/2021.
- Con fecha 10/01/2023 se presenta por parte de Alicantina de Construcción y Edificios, S.A. nueva Documentación Técnica (fecha documentos enero 2023) como respuesta al informe emitido y a las indicaciones dadas por este Servicio.

1. ANÁLISIS

Contenido:

- *Doc. Tec. Modificación Puntual Nº 46 del PGMO1897, compuesto de:*
 - o *Parte sin eficacia normativa*
 - *A. Memoria informativa*
 - *B. Memoria Justificativa*
 - *Anejo. Bibliografía y recursos*
 - o *Parte con eficacia normativa*
 - *FICHAS de Zona y Gestión*
 - *Planos de Ordenación*
- **ANEJOS:**
 - o *Estudio de Integración Paisajística*
 - o *Estudio de afección patrimonial*
 - o *Memoria de sostenibilidad económica*
 - o *Memoria de viabilidad económica*
 - o *Informe de evaluación sobre la planificación con perspectiva de género.*
 - o *Anejo de participación pública*
 - o *Anejo justificativo reserva de suelo dotacional escolar*

Revisada la nueva documentación técnica presentada se constata que da cumplimiento al informe emitido de 26/12/2022.

Mediante la Modificación Puntual Nº46 del PGMO1897 (la cual se tramita en aras de dar cumplimiento a la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de marzo de 1993 la cual fue ratificada por el Tribunal Supremo el 11 de noviembre de 1999) de carácter estructural, se redelimita el ámbito correspondiente al Plan Parcial del Polígono B Ciudad Elegida Juan XXIII, objeto de la citada Sentencia, para adaptarlo a la realidad tanto física como jurídica actual, delimitando así un nuevo sector de suelo urbanizable PAU/9 “LOMAS DE GARBINET”, siguiendo con la nomenclatura del Plan General vigente.

Las directrices contenidas en las Fichas de Zona y Gestión que se incorporan adaptadas al TRLOTUP habilitan para el ámbito una ordenación que difiere sustancialmente de la prevista en su momento por el Plan Parcial del Polígono B de la Ciudad Elegida Juan XXIII (aprobado por resolución ministerial del 30 de mayo de 1972) el cual quedará sin efectos una vez aprobada la presente modificación puntual.

La citada ordenación respondía a criterios de planificación de su época planteando un modelo de desarrollo urbanístico expansivo basado en la tipología de vivienda unifamiliar aislada y con una estructura urbana que se proyectó sin tomar en consideración la topografía ni los valores ambientales, patrimoniales o paisajísticos del lugar. Con la



Código Seguro de Verificación: 86c999c9-2bf5-4d2b-b22e-63a31f389be5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16233366
Fecha de impresión: 09/02/2023 08:27:56
Página 6 de 7

FIRMAS
1.- LETICIA MARTIN LOBO (Directora Oficina Plan General), 07/02/2023 15:04
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO (Concejal), 08/02/2023 15:21
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/02/2023 08:21
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG002158 09/02/2023

presente modificación puntual se propone un cambio radical del modelo previsto, compatible con la preservación y puesta en valor del entorno que nos ocupa, a partir de un modelo urbano compacto con tipologías de vivienda plurifamiliar en altura que posibilita la creación de un gran parque urbano para la ciudad de Alicante que englobará los elementos de mayor valor cultural-ambiental y paisajístico, preservando de este modo el ámbito ocupado por las Lomas de Garbinet.

El nuevo Parque Urbano delimitado (red primaria incluida) se obtendrá y ejecutará con cargo al Sector PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" con las condiciones de urbanización que en la Ficha de Zona se establecen (parte de ellas derivadas del Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido). Este nuevo parque delimitado formará parte de la Infraestructura Verde.

De esta forma toda la edificabilidad prevista (102.300 m²) se materializará en el ámbito del Sector con las condiciones y tipologías edificatorias del nuevo modelo planteado, en los terrenos que presentan mayor aptitud territorial. Será el Plan Parcial de desarrollo el que ordene pormenorizadamente el ámbito con los criterios estructurales que en esta modificación puntual se establecen.

Como condición de conexión e integración territorial del ámbito que nos ocupa se establece la ejecución, con cargo al Sector, de la compleción del viario de carácter estructural Bulevard Ronda Norte (incluido en Plan Especial aprobado en diciembre del año 2004) desde la calle Baritono Paco Latorre hasta su entronque con la calle Cronista Vicente Martínez.

La nueva documentación presentada mantiene íntegramente el ámbito que fue sometido a evaluación ambiental de 584.732m² de superficie, el cual obtuvo pronunciamiento ambiental y territorial estratégico favorable mediante informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2018, así como sus determinaciones fundamentales. Las nuevas modificaciones introducidas no alteran en lo sustancial los condicionantes impuestos en el citado pronunciamiento ambiental.

2. CONCLUSIONES

Dar por subsanados los requerimientos realizados en informe de este Servicio emitido en fecha 26/12/2022, en base al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 09/03/2021.

Las modificaciones introducidas en la documentación técnica de la modificación puntual se consideran cambios sustanciales, requiriendo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 61.1.c del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), someter la misma a información pública por el plazo de 20 días, mediante resolución de alcaldía, acompañada de los informes que sustentan las citadas modificaciones.

En el mismo trámite se reiterará solicitud de informe de los siguientes organismos-administraciones afectadas por las modificaciones introducidas:

- Confederación Hidrográfica del Júcar
- EPSAR
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- Servicio territorial de Urbanismo de Alicante
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
- Servicio territorial Patrimonio de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte



Código Seguro de Verificación: 86c999c9-2bf5-4d2b-b22e-63a31f389be5
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16233366
Fecha de impresión: 09/02/2023 08:27:56
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- LETICIA MARTIN LOBO (Directora Oficina Plan General), 07/02/2023 15:04
2.- ADRIAN SANTOS PEREZ NAVARRO (Concejal), 08/02/2023 15:21
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 09/02/2023 08:21
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG002158 09/02/2023

- *Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Alicante.*"

El Artículo 61.1.c del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece:

"c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio."

En base a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es el Alcalde y por delegación de fecha 17 de junio de 2019 el Concejal Delegado de Urbanismo.

A la vista de lo que antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Someter a información pública por el plazo adicional de veinte días hábiles la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº46 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987) REFERENTE A LA DELIMITACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PAU/9 "LOMAS DE GARBINET" Y NUEVO PARQUE URBANO en cumplimiento de la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana de fecha 17 de marzo de 1993, al haber introducido en la propuesta cambios que se consideran sustanciales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de información pública en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en la página web del Ayuntamiento de Alicante, acompañado de los informes y alegaciones que sustentan las modificaciones introducidas. En este período de 20 días, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

TERCERO.- Reiterar la solicitud de informe a los siguientes organismos-administraciones afectadas debido a las modificaciones introducidas:

- Confederación Hidrográfica del Júcar
- EPSAR
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.
- Servicio territorial de Urbanismo de Alicante
- Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
- Servicio territorial Patrimonio de Alicante de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
- Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Alicante.

